



DIRECCION REGIONAL
ADMINISTRACION Y FINANZAS
BIENES E INFRAESTRUCTURA
ACG FOR 01 - FI: 060051

08002011

**CONVALIDA Y APRUEBA CONTRATO INDAP
Y DON PEDRO R. MUÑOZ LAGOS.**
Concepción, 16 DIC. 2011

RESOLUCION EXENTA N° 18730 VISTOS: Resolución N° 450 de fecha 08-09-2011 en la cual es nombrado Director Regional de Indap Región del Biobío, tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 27 de Octubre del 2011. Resolución N° 1600 de Noviembre del 2008 de la Contraloría general de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 1° de Abril del 2001 se firmó contrato entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, Región del Bio Bio y don Pedro R. Muñoz Lagos, para prestar servicio de aseo en Oficinas de Area Indap El Carmen y que se expresan en las cláusulas de dicho contrato que se anexa.
2. Que, no se ha dictado resolución de aprobación de dicho convenio.
3. Que, se hace necesario regularizar la aprobación de dicho convenio.

RESUELVO:

1. **CONVALIDASE Y APRUEBASE** el contrato celebrado entre don Pedro R. Muñoz Lagos y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, Región del Biobío de fecha 1° de Abril de 2001 y que es del tenor siguiente:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Concepción, a 1° de Abril de 2001, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, representado por su Directora Regional doña **CINZIA GNUDI BERTELLI**, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Concepción, calle Serrano N° 529 y don **PEDRO ROBERTO MUÑOZ LAGOS**, cédula de identidad [REDACTED], con domicilio [REDACTED] en [REDACTED], en adelante el "Contratista", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicio:

Primero: Con fecha 16 de Marzo de 1998 se firmó contrato inicial de Prestación de Servicios para ejecutar labores de aseo en las Oficinas de INDAP de El Carmen.

Segundo: Debido a construcción de las nuevas Oficinas de Area, las que se ampliaron considerablemente en un mayor número de dependencias, es que ha sido necesario considerar un aumento en el valor de los servicios de aseo de estas nuevas dependencias, las que se encuentran en funcionamiento desde el mes de Julio del año recién pasado.

Tercero: El servicio de aseo y mantención deberá efectuarse en horario entre las 19.00 hrs. y las 7.00 hrs. Del día siguiente y de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Aseo diario de pisos, muebles, máquinas y equipos existentes en todas las oficinas, cocina y baños; comprende la extracción de basuras.
- b) Semanalmente limpieza de vidrios, ventanas, murallas, encerado de pisos que corresponda y limpieza acabada de alfombras.
- c) Mensualmente lavado de cortinas o limpieza de persianas, limpieza frontis de la oficina, patio interior y estacionamiento vehículos.

d) Lavado de vehículos semanales a realizarse los días Viernes y/o Sábado y/o Domingo. Deberán ser movidos sólo por funcionarios de la institución.

e) Mantener cortado el césped.

Cuarto: Serán de cargo del Instituto todos los materiales de aseo (escobillones, paños, detergentes, etc.) y otros para cumplir con las obligaciones contraídas con la contratista.

Quinto: El valor de los servicios será de \$ 70.000.= mensuales con impuesto incluido, los que serán pagados en mensualidades vencidas contra presentación del documento de pago respectivo por parte de la contratista. El Instituto retendrá el impuesto del 10% que ingresará en arcas fiscales.

Dicho valor se reajustará anualmente a contar del 1° de Enero de cada año en la variación experimentada por el I.P.C. en el periodo respectivo.

Sexto: La contratista se compromete a responder ante INDAP de todo daño, perjuicio o pérdida que se origine en las dependencias de INDAP, en horas en que ella o su personal efectúe los servicios referidos.

Septimo: El presente contrato será por tiempo indefinido, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término, sin expresión de causa, en cuyo caso dará aviso a la otra por escrito, a lo menos, con una anticipación de 30 días.

Octavo: Las partes dejan expresa constancia que la contratista don Pedro Muñoz Lagos, no tendrá derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Asimismo, las partes dejan expresamente establecido que entre INDAP y la Contratista y el personal de la contratista, no existe vínculo de subordinación o dependencia.

Noveno: Para todos los efectos legales de la presente ampliación de contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

Décimo: Las partes declaran que para todos los efectos, se tiene como parte integrante el contrato primitivo, firmado entre las partes con fecha 16.03.1998.

En Comprobante y previa lectura, las partes firman en tres ejemplares de igual tenor el presente contrato, quedando una copia para la contratista y las otras dos para INDAP.

CONTRATISTA

RUT.: [REDACTED]

CINZIA GNUDI BERTELLI
DIRECTORA INDAP VIIIa. REGION

2. La imputación presupuestaria es 2208001.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



FERNANDO ACOSTA HERRERA
DIRECTOR REGIONAL
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Lo que transcribo a usted para conocimiento.

ENCARGADO OFICINA DE PARTES

TRANSCRIBASE A:
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS REGIONAL
OFICINA DE PARTES.